1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**ADQUIRIR DOS MIL (2000) FORMATOS DE SALVOCONDUCTOS ÚNICOS NACIONALES (SUNL) PARA LA MOVILIZACIÓN Y REMOVILIZACIÓN DE ESPECIES FAUNÍSTICAS Y FORESTALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**LUIS E. PEREZ BARRIOS**
Dependencia solicitante:	Dirección Técnica de Gestión Ambiental
Tipo de Contrato:	Compraventa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique nace con la expedición de la Ley 99 de diciembre de 1993, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".* La Entidad es un ente corporativo de carácter público integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, siendo la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, CARDIQUE tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre aspectos ambientales y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. Dentro de sus funciones, de acuerdo con lo señalado en el numeral 14, art. 31, de la ley 99 de 1993, le corresponde *"Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las*

	demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables; Conforme a esta obligación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió la Resolución N°1909 de 2017 (adicionada por la Resolución 081 de 2018), *"Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica"*, que en su Ámbito de aplicación señala: *"La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la diversidad biológica en primer grado de transformación, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente"*. Al respecto, la mencionada Resolución en su articulo 7 señala los roles para la administración del SUNL, determinando que *"las autoridades ambientales competentes, actuarán en el rol de expedición y cargue de información para la expedición de los SUNL"*. En ese sentido la Corporación requiere adquirir de un proveedor los formatos de salvoconductos, con base en el anexo 2, de la Resolución N°1909 de 2017, con base en las *"características técnicas y de seguridad que debe cumplir el SUNL y las especificaciones gráficas y de materiales que debe contemplar la materia prima utilizada para fabricar dicho salvoconducto"*. De conformidad con lo anterior, para satisfacer las necesidades anteriormente descritas, se proyecta **ADQUIRIR DOS MIL (2000) FORMATOS DE SALVOCONDUCTOS ÚNICOS NACIONALES (SUNL) PARA LA MOVILIZACIÓN Y REMOVILIZACIÓN DE ESPECIES FAUNÍSTICAS Y FORESTALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto contractual:	**ADQUIRIR DOS MIL (2000) FORMATOS DE SALVOCONDUCTOS ÚNICOS NACIONALES (SUNL) PARA LA MOVILIZACIÓN Y REMOVILIZACIÓN DE ESPECIES FAUNÍSTICAS Y FORESTALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.**

<table>
<tr>
<td>4.2 Clasificador de bienes y servicios:</td>
<td>Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Productos</th></tr>
<tr><td>D – Componentes y suministros</td><td>14</td><td>11</td><td>15</td><td>14111504 – Papel en forma continua</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.3. Especificaciones del Objeto Contractual</td>
<td>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERISTICAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD

Las características técnicas y de seguridad que debe cumplir el SUNL y las especificaciones gráficas y de materiales que debe contemplar la materia prima utilizada para fabricar dicho salvoconducto.

El color, las imágenes de seguridad y las características intrínsecas del material serán realizados con materiales compatibles entre sí, garantizando al portador la duración de estos, el anclaje de las tintas sobre el material y la permanencia de colores, así como la solidez de los mismos.

4.3.1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

- FORMATO: El SUNL (Resolución 1909 de 2017 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) que se establece para el transporte de especímenes de la diversidad biológica por el territorio nacional, será de conformidad con el siguiente formato (Anexo 2, de la Resolución N°1909 de 20179:

El logo de cada autoridad ambiental se hace visible con la impresión de este formato a través de la plataforma de VITAL.

- TAMAÑO DEL DOCUMENTO: El SUNL deberá ser elaborado de acuerdo con el formato al que se hace referencia en el numeral anterior, con idéntico contenido y en papel de seguridad descrito en el numeral 4.1.3.

El documento final deberá presentar el siguiente tamaño total:

Ancho: 21,6 cms.
Alto: 33,0 cms.

- CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD: El papel original debe ser marca de agua, con un diseño que permita identificar la empresa donde se realizó la impresión, con peso de 90 gr/m2, con sensibilización en masa a solventes
</td>
</tr>
</table>

	polares y no polares, ácidos, bases y compuestos clorados, con inclusión de fibrillas fluorescentes amarillas y azules (200fib/dm2), las cuales solo pueden observarse bajo luz ultra violeta. - **CARACTERISTICAS DE IMPRESIÓN EN EL ANVERSO:** La impresión del documento debe realizarse en tintas grasas, tintas de seguridad intaglio, tintas e seguridad fugitiva al agua, tintas de seguridad invisible fluorescente y tintas de seguridad trirreactiva distribuidas de acuerdo al siguiente diseño: **Impresión con tinta grasa:** Impresión de textos y micro textos en tinta grasa negra, localizados en la parte superior central del formato (encabezado); y escudo de la Republica de Colombia tramado en el fondo, localizado en el centro del formato. **Microtextos de seguridad:** Deberán hacerse líneas de texto imperceptibles a simple vista, legibles únicamente con lupa o instrumento similar, impresas en litografía. El texto a imprimir será "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", texto microlineal de alta concentración de letras, localizado alrededor del encabezado del documento, que aparenta formar una línea de tal forma que no se puede distinguir sin aumento. **Orlas de seguridad:** Diseño de orlas de seguridad impreso en tinta grasa a manera de fondo sobre la superficie total del documento, consistente en una estructura de líneas finas perfectamente registrado formando una imagen armónica y simétrica. El propósito de las orlas de seguridad es el de hacer complicada la reproducción del documento por lo cual deberá ser trabajado con variedad de elementos. **Impresión con tinta intaglio:** Tinta de seguridad que cuenta como característica principal ser sensible al tacto, de color característico al ser frotada sobre un papel, para este formato de color azul, diseño impreso de alta definición y nitidez, con el que se imprime el escudo de la Republica de Colombia y el texto "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", localizado en la sección superior izquierda del formato. **Impresión con tintas fugitivas al agua:** Tinta de seguridad que al contacto con cualquier solución acuosa se diluye disminuyendo la intensidad y definición del diseño. En particular este diseño incluye una impresión irisada a tres columnas, la cual mezcla dos colores azul y rosa. **Impresión con tinta invisible fluorescente:** Tinta que no es visible a simple vista y solo puede ser observada bajo luz ultravioleta. Esta tinta es sensible a sustancias químicas como los solventes, con el fin de presentar evidencia de manipulación. Está conformado por el texto: "MIISTEERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". La impresión debe presentar diseño en espiral.

	Impresión con tinta trireactiva: Tinta para numeración tipográfica, la cual maneja características de seguridad de penetración, sangrado y fluorescente bajo luz ultravioleta. Este formato incluye el uso de tinta trireactiva en la impresión de una numeración en formato alfa numérico, con el fin de facilitar el control de inventarios de la cantidad impresa para cada autoridad ambiental competente. Este número se localiza en la parte inferior derecha del formato. **CONTENIDO DEL SUNL DE EJEMPLARES IMPRESOS** **El SUNL deberá contener la siguiente información:** **1.** Información del lugar de expedición del SUNL: municipio y departamento, incluye el código de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE. **2.** Fecha de expedición: se relaciona el día que se expide el SUNL por la autoridad ambiental competente, el cual será establecido por VITAL. **3.** Tipo de salvoconducto: Se identifican tres (3) tipos, a saber: **3.1.** Movilización: Transportar por primera vez los especímenes de la diversidad. **3.2.** Removilización: Transportar nuevamente especímenes de la diversidad biológica que hayan sido objeto de movilización, removilización o renovación. **3.3.** Renovación: Cuando no haya sido posible el transporte de los especímenes de la diversidad biológica dentro del plazo estipulado en el SUNL de movilización, removilizacion o de renovación. **4. Vigencia del Salvoconducto:** hace referencia a la fecha desde que es válido el SUNL, hasta la fecha de caducidad. **5. Titular del Salvoconducto:** corresponde al título del acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. Se debe indicar nombra completo del titular, identificaciones (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o número de identificación tributaria (NIT), sin puntos ni comas. Ejemplo: 80567234), ciudad de domicilio, dirección y teléfono. **6.** Clase de Recurso: corresponde al tipo de recurso objeto de transporte, entre los que se identifican: **6.1 Productos forestales maderables:** es la madera obtenida del aprovechamiento de especies maderables, como también la madera rolliza y la aserrada. **6.2 Productos forestales no maderables:** son los productos obtenidos a partir del aprovechamiento de especies vegetales silvestres y de aquellos provenientes de plantaciones forestales protectoras, protectoras-productoras, cercas vivas, barreras rompevientos, árboles de sombrío y árboles aislados tales como gomas, guadua, bambú, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estipes, semillas, y flores, entre otros.

6.3 Especímenes de fauna silvestre: especímenes de fauna silvestre provenientes de zonas continentales y aguas marinas, lacustres y fluviales.

7. Información sobre el aprovechamiento u obtención legal de los especímenes, donde se hace referencia al modo de adquirir el derecho al uso, transporte y/o comercialización de los especímenes, para lo cual se debe especificar:

7.1 Modo de Adquisición

Tabla No. 1. Modo de obtención de la fauna silvestres e hidrobiológicos
Caza Comercial
Caza de Fomento
Caza de Control
Caza Deportiva
Acta de control al tráfico ilegal especímenes *
CITES**
NO CITES***

Tabla No. 2. Clase de aprovechamiento u obtención de flora silvestre
Único
Persistente
Doméstico
Aprovechamiento de Árboles Aislados
Aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras – productoras, cercas vivas, barreras rompevientos o árboles de sombrío.
No se identifica

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, agosto 2017

Para la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, indicar el número del acto administrativo, fecha de expedición y nombre de la autoridad ambiental que lo otorgó.

7.2 Información del titular

Corresponde al titular del acto administrativo que otorga el permiso o la autorización de aprovechamiento; se debe indicar: nombre completo, número de identificación, ciudad de domicilio, dirección y teléfono.

Dicho titular debe estar creado previamente como usuario VITAL. Ejemplo:

Nombre Titular	Identificación	Nombre representante legal	Identificación
Municipio de domicilio	Dirección		Teléfono

Nota: el ítem identificación corresponde a: cedula de ciudadanía, cédula de extranjería o número de identificación Tributaria (NIT) sin puntos ni comas. Ejemplo. 80567234

7.3 Información del titular

7.4 Procedencia de los Especímenes

Tabla No. 3 Finalidad de Uso del Recurso de Flora Silvestre
Comercial
Fomento
Exhibiciones
Ornato
Disposición provisional de especímenes objeto de decomiso
Disposición final de especímenes objeto de decomiso
Cambio de uso del suelo

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Agosto 2017.

Tabla No. 4 Finalidad de Uso del Recurso de Fauna silvestre e hidrobiológico
Comercial
Fomento
Zoológicos y Acuarios
Disposición provisional de especímenes objeto de decomiso
Disposición final de especímenes objeto de decomiso
Colecciones biológicas
Personal*
Artículos personales o bienes del hogar*
Investigación
Espécimen de recuerdo para turistas**

Indicar el nombra del establecimiento, vereda, municipio y departamento: para el caso del municipio y departamento se incluye el código de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE.

- **Personal:** Hace alusión a los especímenes de propiedad o posesión personal con fines no comerciales.

- **Artículos personales o bienes del hogar:** Hace alusión a los especímenes de propiedad o posesión personal con fines no comerciales Tes. Conf. 13.7 (Rev. Cop 16) Convención sobre el Comercio de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES

- **Especímenes de recuerdo para turistas:** se aplica únicamente a los artículos personales y bienes del hogar adquiridos fuera del estado de residencia habitual del propietario, teniendo lo establecido en la Res. Conf. 13.7 (Rev. Cop 16) Convención sobre el Comercio de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES

- **CITES:** Ley 17 de 1981 y Resolución 1263 de 2006 y demás normas que los deroguen o modifiquen[1]

- **NO CITES:** Resolución 1367 de 2000 y demás normas que los deroguen o modifiquen[2]

8. Ruta de Desplazamiento

Corresponde a la ruta de transporte de los especímenes, desde el municipio origen de expedición del SUNL hasta el municipio destino del SUNL. Se incluye el código DANE.

Para el caso de transporte urbano, indicar el nombre de los barrios por donde se realizará el tránsito; ésta última opción será editable y deberá incluir el mayor número de nombres de los barrios a recorrer.

	Tabla 5. Ruta de Desplazamiento											
Municipio Origen	Código	Departamento	Código	Municipio Paso 1	Municipio Paso 2	Municipio Paso 3	Municipio Paso 4	Municipio Paso 5	Municipio Destino	Código	Departamento	Código
	Código DANE	Nombre Primera letra en Mayúscula	Código DANE						Nombre Primera letra en Mayúscula	Código DANE	Nombre Primera letra en Mayúscula	Código DANE

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Agosto 2017.

9. Modo de transporte

Se identifican cuatro (4) tipos de transporte. Seleccionar e ingresar la información solicitada en cuanto a tipo de vehículo o embarcación, nombre de la empresa transportadora y número de identificación del medio de transporte.

[1] En caso de seleccionar la opción CITES el usuario deberá digitar el número de CITES del pais de orig se encuentra registrado en el sistema, deberá dirigirse ante la Autoridad Ambiental en donde solicitará e CITES original para cargue en el Sistema.
[2] En caso de seleccionar la opción NO CITES el usuario deberá digitar el número de NO CITES del p número no se encuentra registrado en el sistema, deberá dirigirse ante la Autoridad Ambiental en Salvoconducto con el NO CITES original para cargue en el Sistema.

Tabla 6. Modo de Transporte

Modo de Trasporte	Tipo de Vehículo - Embarcación	Empresa	Número de identificación del medio de transporte
Terrestre			Placa
Aéreo			Número de vuelo
Fluvial			Matricula de la nave o embarcación
Marítimo			Matricula de la nave o embarcación

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Agosto 2017.

10. Transportador

Relaciona el nombre del transportador o empresa y su empresa y su número de identificación o NIT.

11. Información de los especímenes para productos forestales maderables

a. Nombre científico: Hace referencia a nombrar a los taxones
b. Clase de Producto: Selección entre Rollizo, Aserrado
c. Tipo de producto: Se refiere al tipo de producto objeto de transporte - Selección
d. Unidad de Medida: Para los productos de Flora maderable la unidad es M^3

	e. Cantidad (Número y letras): debe relacionar el número de piezas por producto Volumen por especie f. Volumen Total: Corresponde al volumen total registrado en el SUNL **12. Información de los especímenes para productos forestales no maderables** a. Nombre científico: Hace referencia a nombrar a los taxones b. Tipo de producto: Se refiere al tipo de producto objeto de transporte - Selección c. Unidad de Medida: Selección de acuerdo a tipo de producto (Unidad, litros, gramos entre otros) d. Cantidad (Número y letras): debe relacionar la unidad a movilizar e. Volumen Total: Corresponde al total registrado en el SUNL **13. Información de los especímenes para para especímenes de fauna silvestre** a. Nombre científico b. Tipo de producto: Selección c. Descripción parte o derivado, marca o número de identificación (Edades/Sexo si son ejemplares vivos) d. Unidad a medida e. Identificación. Número de precinto de seguridad o chip de identificación f. Cantidad de productos por especie (números y letras). Debe relacionar el número de piezas por producto g. Cantidad Total: Corresponde al total registrado en el SUNL
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
5.1 Obligaciones del Contratista:	**1.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. **3.** Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. **4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **6.** Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. **7.** Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. **8.** Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo

	acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. **9.** Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. **10.** Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. **14.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **15.** Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. **16.** Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. **17.** Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. **18.** Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **19.** Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. **20.** Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. **21.** Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. **22.** Prestar sus servicios de acuerdo a las condiciones y características técnicas descritas en el presente estudio. **23.** Todas las demás que se originen dentro del contrato.
5.2. Obligaciones de la entidad:	**1.** Entregar al Contratista la documentación requerida para lograr cumplir con el objeto contractual. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo. **3.** Aprobar las garantías correspondientes. **4.** Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del. objeto y oportuno cumplimiento del contrato

	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y de la garantía única a que hubiese lugar. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes. **7.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos los artículos 1 y 7 del decreto 1828 de 2013 y art 1° del Decreto 14 de 2014.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar modalidad de contratación para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo a que el presupuesto de la contratación es hasta **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS CON 00/100 ($ 15.708.000,00) M/CTE, incluido IVA (19%),** es decir se ubica dentro del contexto de la mínima cuantía de CARDIQUE, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b), reglamentado por el articulo **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015,** que a su tenor dice: La Mínima Cuantía corresponde a la modalidad prevista para aquellos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. La presente contratación se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley *1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, MÍNIMA CUANTÍA, previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015.*
7. PARTICIPANTES.	
Conforme lo establecido legalmente el presente proceso	De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

estará abierto o no a la participación de MIPYMES	Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, CARDIQUE debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo Sesenta (60) días

	calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, CARDIQUE solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. De conformidad con el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 ratifica y adiciona la condición de cualquier tipo de cooperativa de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o entidad de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya, de ser Mipyme.
8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
8.1 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS CON 00/100 ($ 15.708.000,00) M/CTE, incluido IVA (19%)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para establecer los precios del proceso se solicitó cotización a varios proveedores en el mercado, sobre los servicios requeridos. En línea con lo anterior, dos (2) de los proveedores enviaron cotizaciones sobre cada uno de los ítems requeridos por la entidad.
8.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se adjunta y forma parte integral de este documento.
8.3 Forma de Pago del Contrato	La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique – CARDIQUE se obliga a cancelar el valor de los salvoconductos una vez estos sean entregados e ingresados al área de Almacén, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Lo anterior se realizará junto con la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
9.1 MÍNIMA CUANTÍA	A partir de la fecha de recepción de ofertas, la entidad contará con el plazo establecido en el Cronograma y tramite del proceso, para realizar la valoración de las ofertas presentadas, en lo que se refiere a las especificaciones del objeto a contratar. La oferta más favorable para esta entidad será la que ofrezca el precio más bajo.

	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato". La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio unitario, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente Invitación Pública. En caso de que no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
9.2. REQUISITOS HABILITANTES	**Criterios de Verificación de las propuestas** El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en la invitación pública.

Verificación Jurídica de los Documentos Aportados:

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en la invitación pública del proceso.

Verificación Técnica de los Documentos Aportados:

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

	Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran.
9.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica** En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. CARDIQUE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. Se verificará la capacidad jurídica del usuario de SECOP II por medio del cual se presente la propuesta. Se debe tener en cuenta que el mismo debe ostentar la capacidad jurídica para presentar ofertas y suscribir contratos. Cuando el proponente sea una persona natural, el usuario deberá ser a nombre propio. En cualquier caso, si la propuesta se presenta a través de apoderado, se verificará que el usuario corresponda este, sin perjuicio, de la verificación del respectivo poder. Este requisito no tiene puntaje, pero es verificable por el o los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos. Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen: **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, dentro del término y horario que se indica en la Invitación Publica, suscrita y foliada por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (Consorcio o Unión Temporal), o apoderado, según el caso. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5° Inciso 3°, en el que se indique expresamente que cuenta con el poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

	La propuesta debe ser firmada por el Oferente o Representante Legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, artículo 5° Inciso 3°, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el termino preclusivo señalado por la Entidad en el Cronograma y Tramite del proceso para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en respectivo Anexo de la invitación pública. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. Reglas para su suscripción: **a)** Si es Persona Jurídica, debe ser firmada, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. **b)** En el caso de Consorcio o Unión Temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. **c)** Cuando sea Persona Natural, por ella misma. **d)** Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Las Personas Naturales Extranjeras sin residencia en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución de dicho apoderado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley Aplicable, ni en conflicto de

	intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato. Con la carta de presentación de la propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **APODERADO** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Integrantes del proponente en el trámite del proceso de Selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una Persona Natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los Integrantes de la Estructura Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: • Participar en cada una de las actuaciones y audiencias que conformen el proceso de Selección y tomar decisiones en las que comprometan al respectivo proponente • Formular oferta para el proceso de Selección • Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del proceso de Selección • Recibir las notificaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de Selección, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación • Suscribir el contrato en nombre y representación del respectivo proponente cuando resultare Adjudicatario del proceso. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley Aplicable para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana y en el presente Estudio Previo. Las Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las acciones y

	actos mencionados en el presente Estudio Previo y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley Aplicable y la respectiva invitación pública. Las Personas Extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los Integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille, y traducción exigidos en los términos señalados en el presente Estudio Previo y en la Ley Aplicable. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – PROPUESTAS CONJUNTAS** Cuando la Propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: • Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido. • Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. • Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las Personas Jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. • Cuando se el caso, acreditar que las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración igual al término de la duración del contrato y un (1) año más. • La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcio o Unión Temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. • Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal,

respecto de las Personas Jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente Estudio Previo.

- Por lo anterior, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales que se encuentren conformados por Personas Jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio o entrega de los bienes requeridos en la invitación pública.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más Personas Naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Obligaciones del Consorcio o Unión Temporal Adjudicado: una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el Proponente es una Persona Jurídica nacional o una Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

a) Que la fecha de expedición del certificado de Existencia y Representación Legal no sea anterior los treinta (30) días contados desde la fecha de Cierre del presente proceso de Selección.
b) Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista o se requiera.
d) Que las Personas Jurídicas Extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia estén legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
e) Que la duración del proponente o del integrante de la Estructura Plural, no sea inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato y un (1) año más. En

	relación con las Personas Jurídicas Extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última y no de la sucursal. **f)** Que el representante legal esté debidamente facultado. Si la oferta es suscrita por una Persona Jurídica Extranjera a través de la sucursal en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado del RUP y certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no anterior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad del Proponente o integrante de la Estructura Plural. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente a la fecha de Apertura del presente proceso de Selección. Igualmente, Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. El proponente o el integrante de la Estructura Plural deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del Consorcio o Unión Temporal y del Representante Legal de las Personas Jurídicas que lo integran. En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar fotocopia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección y suscribir el contrato con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en caso de resultar seleccionado. En todo caso, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta Invitación Pública y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. Si el proponente es una Persona Natural de origen nacional:

	Si es persona natural, debe presentar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, donde conste que el objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte en caso de no contar con domicilio en Colombia. Si se encuentra residenciado en Colombia, la existencia la acreditará mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el Estudio Previo para las Personas Jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal de la sociedad Extranjera, legalizados a más tardar dentro de los sesenta (60) días Calendario anteriores a la fecha del Cierre del presente Proceso de Selección, en los que conste: • Existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre o razón social completa, nombre del Representante Legal en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o de la(s) persona (s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades o de la persona facultada para comprometer a la Persona Jurídica. • En caso de que el Representante Legal tenga limitaciones para comprometer a la Persona Jurídica del Proponente o al Integrante de la Estructura Plural, el Proponente deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, señalando que la autorización al Representante Legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones, o • La autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente, en los que conste la siguiente información: **a)** Tipo de sociedad y fecha del documento de constitución o creación. **b)** Que su objeto social incluye las actividades principales objeto del Contrato. **c)** Documento por el cual se reconoce la personería jurídica. **d)** Duración de la Persona Jurídica.

	e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. • Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. • Las Personas Jurídicas proponentes o integrantes de Estructuras Plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al Cierre del Proceso de Selección. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en este Estudio Previo, determinará la falta de capacidad jurídica y/o legal para presentar la oferta. • Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la Persona Jurídica del proponente o del integrante de la Estructura Plural, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la Persona Jurídica. Las Personas Jurídicas Extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Estudio Previo. • El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Estudio Previo. • En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. **OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así: **Personas jurídicas**

	Deberá aportarse certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales acompañado de la cédula, matrícula profesional y certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. Si conforme a la ley no requiere Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal. La certificación requerida deberá ser expedida con antelación no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcio uniones temporales otras formas asociativas cada uno de sus integrantes deberán aportar la respectiva certificación de acuerdo con la disposición precitada. **Personas naturales** Se acreditará con las planillas de pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados. **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el propietario del Establecimiento de Comercio, y el Revisor Fiscal (de estar obligado a tenerlo) o Contador Público. En el caso de tener empleados a cargo, se deberá acreditar, además, el pago de sus aportes en los mismos términos antes señalados **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN** El proponente deberá presentar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía conforme a los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del proponente Persona Natural, o del representante legal de la Persona Jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes. **CERTIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES** El proponente NO deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente NO deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representante.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente NO deberá reportar antecedentes judiciales ante la Policía Nacional. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente NO deberá estar vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta situación que será verificada por CARDIQUE. Igual requisito deberá cumplir: 1. El Representante Legal de las personas jurídica; 2. El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación; 3. Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación y sus Representantes Legales.

CERTIFICADO LEY 2097 DE 2021- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. De conformidad con lo consagrado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, se requiere que el proponente adjunte con los demás documentos el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso (Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM), proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado REDAM, conste que se encuentra inscrito en dicho registro nacional, su propuesta será rechazada.

CERTIFICACIÓN RUT (DIAN).

El Proponente debe anexar copia del registro único tributario, RUT, teniendo en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN.

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

En caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, el proponente deberá certificar si ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno con una o varias entidades estatales durante los últimos tres (3) años; si ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años y si ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Esta información será verificada por CARDIQUE en el Registro Único Empresarial RUES.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta deberá estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmado por el proponente o por el Representante Legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual deberá ser diligenciado según el Anexo respectivo de la invitación pública.

NOTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

CAPACIDAD TÉCNICA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá diligenciar el Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos de anexa a la invitación pública del proceso, mediante la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente proceso de selección.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Corporación Autónoma Regional de Canal del Dique - CARDIQUE, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo No. 1 Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos" de la invitación publica del

proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. El anexo deberá ser acompañado con el cumplimiento de los requisitos y/o documentos señalados, que sirvan como soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor individual o la sumatoria de estos corresponda al valor total del presupuesto de la presente convocatoria.

NOTA: En caso de acreditar la condición de Mipyme, en consecuencia, a lo establecido en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, el Proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de máximo tres (3) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor individual o la sumatoria de estos corresponda al valor total del presupuesto de la presente convocatoria.

- **Información Experiencia**

1) Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2) Número del contrato (Si es con entidad pública).
3) Objeto del contrato.
4) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados
6) Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la Invitación Pública. CARDIQUE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

	En el caso de Estructura Plural, la experiencia podrá ser aportada por uno (1) o más integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al diez por ciento (10%). Cuando el Contrato que se presente para acreditar la experiencia haya sido realizado por el Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron ese contrato. La anterior información será consignada en el Anexo "Relación de Contratos – Experiencia General", junto con la información y soportes mencionados anteriormente.
9.4. FACTORES DE EVALUACIÓN	Una vez que se haya determinado que las propuestas se ajustan a la invitación publica y cumplan TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE, procederá a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento: De conformidad con el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 el único factor de evaluación es el menor precio. Los precios unitarios deben cubrir el costo de materiales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así como lo estipulado en las especificaciones técnicas, esos precios no estarán sujetos a reajustes, revisiones, ni cambios.
9.5. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA	En caso de presentarse empate a menor precio se procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, inciso No. 7° del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015. Modificado por el decreto 1860 de 2021 "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1 Garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	CALIDAD Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
11.2 CLAUSULAS PENALES	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de los bienes y/o servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva

	de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.
11.3 Cláusulas excepcionales	De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 **11.3.1. Caducidad** CARDIQUE, podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, y el CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si el CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **11.3.2. Modificación, Terminación e Interpretación Unilateral** Se consideran incorporados al Contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:	

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.", acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios esta exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.	
13. Interventoría o Supervisión:	La supervisión será ejercida por el funcionario designado por el Director General de CARDIQUE.
14. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución **será hasta el 30 de diciembre de 2026**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
15. Liquidación del Contrato	Las partes levantarán un acta resumen donde conste el cumplimiento general del contrato. El Contratante certificará la entrega a satisfacción y fecha de terminación sin perjuicio de lo estipulado sobre reparación de defectos posteriores a la entrega y recibo definitivo del contrato. El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
16. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Estructurador Técnico: **LEONARDO PUERTA CUDRIZ** Asesor Externo	
Estructurador Jurídico: **VIVIANA SOBRADO COHA** Asesor Jurídico Externo	
Estructurador Financiero: **ANDREINA BEDRÁN MONTIEL** Asesor Financiera Externo	
Revisó: **MONICA MANRIQUE MONTAÑO** Asesora Jurídica Externa	
Revisó parte técnica: **LUIS EDUARDO PEREZ BARRIOS** Profesional Especializado Dirección Técnica de Gestión Ambiental	
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ ZAMBRANO Directora Ténica de Gestión Ambiental	

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERISTICAS TECNICAS Y DE SEGURIDAD

Las características técnicas y de seguridad que debe cumplir el SUNL y las especificaciones gráficas y de materiales que debe contemplar la materia prima utilizada para fabricar dicho salvoconducto.

El color, las imágenes de seguridad y las características intrínsecas del material serán realizados con materiales compatibles entre sí, garantizando al portador la duración de estos, el anclaje de las tintas sobre el material y la permanencia de colores, así como la solidez de los mismos.

CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

- **FORMATO:** El SUNL (Resolución 1909 de 2017 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) que se establece para el transporte de especímenes de la diversidad biológica por el territorio nacional, será de conformidad con el siguiente formato (Anexo 2, de la Resolución N°1909 de 20179:

El logo de cada autoridad ambiental se hace visible con la impresión de este formato a través de la plataforma de VITAL.

- **TAMAÑO DEL DOCUMENTO:** El SUNL deberá ser elaborado de acuerdo con el formato al que se hace referencia en el numeral anterior, con idéntico contenido y en papel de seguridad descrito en el numeral 4.1.3.

El documento final deberá presentar el siguiente tamaño total:

Ancho: 21,6 cms.
Alto: 33,0 cms.

- **CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD:** El papel original debe ser marca de agua, con un diseño que permita identificar la empresa donde se realizó la impresión, con peso de 90 gr/m2, con sensibilización en masa a solventes polares y no polares, ácidos, bases y compuestos clorados, con inclusión de fibrillas fluorescentes amarillas y azules (200fib/dm2), las cuales solo pueden observarse bajo luz ultra violeta.

- **CARACTERISTICAS DE IMPRESIÓN EN EL ANVERSO:** La impresión del documento debe realizarse en tintas grasas, tintas de seguridad intaglio, tintas e seguridad fugitiva al agua, tintas de seguridad invisible fluorescente y tintas de seguridad trirreactiva distribuidas de acuerdo al siguiente diseño:

Impresión con tinta grasa: Impresión de textos y micro textos en tinta grasa negra, localizados en la parte superior central del formato (encabezado); y escudo de la Republica de Colombia tramado en el fondo, localizado en el centro del formato.

Microtextos de seguridad: Deberán hacerse líneas de texto imperceptibles a simple vista, legibles únicamente con lupa o instrumento similar, impresas en litografía. El texto a imprimir será "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", texto microlineal de alta concentración de letras, localizado alrededor del encabezado del documento, que aparenta formar una línea de tal forma que no se puede distinguir sin aumento.

Orlas de seguridad: Diseño de orlas de seguridad impreso en tinta grasa a manera de fondo sobre la superficie total del documento, consistente en una estructura de líneas finas perfectamente registrado formando una imagen armónica y simétrica. El propósito de las orlas de seguridad es el de hacer complicada la reproducción del documento por lo cual deberá ser trabajado con variedad de elementos.

Impresión con tinta intaglio: Tinta de seguridad que cuenta como característica principal ser sensible al tacto, de color característico al ser frotada sobre un papel, para este formato de color azul, diseño impreso de alta definición y nitidez, con el que se imprime el escudo de la Republica de Colombia y el texto "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible", localizado en la sección superior izquierda del formato.

Impresión con tintas fugitivas al agua: Tinta de seguridad que al contacto con cualquier solución acuosa se diluye disminuyendo la intensidad y definición del diseño. En particular este diseño incluye una impresión irisada a tres columnas, la cual mezcla dos colores azul y rosa.

Impresión con tinta invisible fluorescente: Tinta que no es visible a simple vista y solo puede ser observada bajo luz ultravioleta. Esta tinta es sensible a sustancias químicas como los solventes, con el fin de presentar evidencia de manipulación. Está conformado por el texto: "MIISTEERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". La impresión debe presentar diseño en espiral.

Impresión con tinta trireactiva: Tinta para numeración tipográfica, la cual maneja características de seguridad de penetración, sangrado y fluorescente bajo luz ultravioleta. Este formato incluye el uso de tinta trireactiva en la impresión de una numeración en formato alfa numérico, con el fin de facilitar el control de inventarios de la cantidad impresa para cada autoridad ambiental competente. Este número se localiza en la parte inferior derecha del formato.

CONTENIDO DEL SUNL DE EJEMPLARES IMPRESOS

El SUNL deberá contener la siguiente información:

1. Información del lugar de expedición del SUNL: municipio y departamento, incluye el código de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE.
2. Fecha de expedición: se relaciona el día que se expide el SUNL por la autoridad ambiental competente, el cual será establecido por VITAL.
3. Tipo de salvoconducto: Se identifican tres (3) tipos, a saber:

3.1. Movilización: Transportar por primera vez los especímenes de la diversidad.
3.2. Removilización: Transportar nuevamente especímenes de la diversidad biológica que hayan sido objeto de movilización, removilización o renovación.
3.3. Renovación: Cuando no haya sido posible el transporte de los especímenes de la diversidad biológica dentro del plazo estipulado en el SUNL de movilización, removilizacion o de renovación.

4. Vigencia del Salvoconducto: hace referencia a la fecha desde que es válido el SUNL, hasta la fecha de caducidad.

5. Titular del Salvoconducto: corresponde al título del acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. Se debe indicar nombra completo del titular, identificaciones (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o número de identificación tributaria (NIT), sin puntos ni comas. Ejemplo: 80567234), ciudad de domicilio, dirección y teléfono.

6. Clase de Recurso: corresponde al tipo de recurso objeto de transporte, entre los que se identifican:

6.1 Productos forestales maderables: es la madera obtenida del aprovechamiento de especies maderables, como también la madera rolliza y la aserrada.

6.2 Productos forestales no maderables: son los productos obtenidos a partir del aprovechamiento de especies vegetales silvestres y de aquellos provenientes de plantaciones forestales protectoras, protectoras-productoras, cercas vivas, barreras rompevientos, árboles de sombrío y árboles aislados tales como gomas, guadua, bambú, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estipes, semillas, y flores, entre otros.

6.3 Especímenes de fauna silvestre: especímenes de fauna silvestre provenientes de zonas continentales y aguas marinas, lacustres y fluviales.

7. Información sobre el aprovechamiento u obtención legal de los especímenes, donde se hace referencia al modo de adquirir el derecho al uso, transporte y/o comercialización de los especímenes, para lo cual se debe especificar:

7.1 Modo de Adquisición

Tabla No. 1. Modo de obtención de la fauna silvestres e hidrobiológicos
Caza Comercial
Caza de Fomento
Caza de Control
Caza Deportiva
Acta de control al tráfico ilegal especímenes *
CITES**
NO CITES***

Tabla No. 2. Clase de aprovechamiento u obtención de flora silvestre
Único
Persistente
Doméstico
Aprovechamiento de Árboles Aislados
Aprovechamiento de plantaciones forestales protectoras – productoras, cercas vivas, barreras rompevientos o árboles de sombrío.
No se identifica

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, agosto 2017

Para la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, indicar el número del acto administrativo, fecha de expedición y nombre de la autoridad ambiental que lo otorgó.

7.2 Información del titular

Corresponde al titular del acto administrativo que otorga el permiso o la autorización de aprovechamiento; se debe indicar: nombre completo, número de identificación, ciudad de domicilio, dirección y teléfono.

Dicho titular debe estar creado previamente como usuario VITAL. Ejemplo:

Nombre Titular	Identificación	Nombre representante legal	Identificación
Municipio de domicilio	Dirección		Teléfono

Nota: el ítem identificación corresponde a: cedula de ciudadanía, cédula de extranjería o número de identificación Tributaria (NIT) sin puntos ni comas. Ejemplo. 80567234

7.3 Información del titular

7.4 Procedencia de los Especímenes

Tabla No. 3 Finalidad de Uso del Recurso de Flora Silvestre
Comercial
Fomento
Exhibiciones
Ornato
Disposición provisional de especímenes objeto de decomiso
Disposición final de especímenes objeto de decomiso
Cambio de uso del suelo

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Agosto 2017.

Tabla No. 4 Finalidad de Uso del Recurso de Fauna silvestre e hidrobiológico
Comercial
Fomento
Zoológicos y Acuarios
Disposición provisional de especímenes objeto de decomiso
Disposición final de especímenes objeto de decomiso
Colecciones biológicas
Personal*
Artículos personales o bienes del hogar*
Investigación
Espécimen de recuerdo para turistas**

Indicar el nombra del establecimiento, vereda, municipio y departamento: para el caso del municipio y departamento se incluye el código de acuerdo al Sistema Nacional de Código Territorial establecido por el DANE.

- **Personal:** Hace alusión a los especímenes de propiedad o posesión personal con fines no comerciales.
- **Artículos personales o bienes del hogar:** Hace alusión a los especímenes de propiedad o posesión personal con fines no comerciales Tes. Conf. 13.7 (Rev. Cop 16) Convención sobre el Comercio de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES
- **Especímenes de recuerdo para turistas:** se aplica únicamente a los artículos personales y bienes del hogar adquiridos fuera del estado de residencia habitual del propietario, teniendo lo establecido en la Res. Conf. 13.7 (Rev. Cop 16) Convención sobre el Comercio de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES
- **CITES:** Ley 17 de 1981 y Resolución 1263 de 2006 y demás normas que los deroguen o modifiquen[1]
- **NO CITES:** Resolución 1367 de 2000 y demás normas que los deroguen o modifiquen[2]

8. Ruta de Desplazamiento

Corresponde a la ruta de transporte de los especímenes, desde el municipio origen de expedición del SUNL hasta el municipio destino del SUNL. Se incluye el código DANE.

Para el caso de transporte urbano, indicar el nombre de los barrios por donde se realizará el tránsito; ésta última opción será editable y deberá incluir el mayor número de nombres de los barrios a recorrer.

	Tabla 5. Ruta de Desplazamiento											
Municipio Origen	Código	Departamento	Código	Municipio Paso 1	Municipio Paso 2	Municipio Paso 3	Municipio Paso 4	Municipio Paso 5	Municipio Destino	Código	Departamento	Código
	Código DANE	Nombre Primera letra en Mayúscula	Código DANE						Nombre Primera letra en Mayúscula	Código DANE	Nombre Primera letra en Mayúscula	Código DANE

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Agosto 2017.

9. Modo de transporte

Se identifican cuatro (4) tipos de transporte. Seleccionar e ingresar la información solicitada en cuanto a tipo de vehículo o embarcación, nombre de la empresa transportadora y número de identificación del medio de transporte.

[1] En caso de seleccionar la opción CITES el usuario deberá digitar el número de CITES del pais de origen, si el número no se encuentra registrado en el sistema, deberá dirigirse ante la Autoridad Ambiental en donde solicitará el SUNL con el CITES original para cargue en el Sistema.
[2] En caso de seleccionar la opción NO CITES el usuario deberá digitar el número de NO CITES del pais de origen, si el número no se encuentra registrado en el sistema, deberá dirigirse ante la Autoridad Ambiental en donde solicitará su Salvoconducto con el NO CITES original para cargue en el Sistema.

Tabla 6. Modo de Transporte

Modo de Trasporte	Tipo de Vehículo - Embarcación	Empresa	Número de identificación del medio de transporte
Terrestre			Placa
Aéreo			Número de vuelo
Fluvial			Matricula de la nave o embarcación
Marítimo			Matricula de la nave o embarcación

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Agosto 2017.

10. Transportador

Relaciona el nombre del transportador o empresa y su empresa y su número de identificación o NIT.

11. Información de los especímenes para productos forestales maderables

a. Nombre científico: Hace referencia a nombrar a los taxones
b. Clase de Producto: Selección entre Rollizo, Aserrado
c. Tipo de producto: Se refiere al tipo de producto objeto de transporte – Selección
d. Unidad de Medida: Para los productos de Flora maderable la unidad es M^3
e. Cantidad (Número y letras): debe relacionar el número de piezas por producto Volumen por especie
f. Volumen Total: Corresponde al volumen total registrado en el SUNL

12. Información de los especímenes para productos forestales no maderables

a. Nombre científico: Hace referencia a nombrar a los taxones
b. Tipo de producto: Se refiere al tipo de producto objeto de transporte – Selección
c. Unidad de Medida: Selección de acuerdo a tipo de producto (Unidad, litros, gramos entre otros)
d. Cantidad (Número y letras): debe relacionar la unidad a movilizar
e. Volumen Total: Corresponde al total registrado en el SUNL

13. Información de los especímenes para para especímenes de fauna silvestre

a. Nombre científico
b. Tipo de producto: Selección
c. Descripción parte o derivado, marca o número de identificación (Edades/Sexo si son ejemplares vivos)
d. Unidad a medida
e. Identificación. Número de precinto de seguridad o chip de identificación
f. Cantidad de productos por especie (números y letras). Debe relacionar el número de piezas por producto
g. Cantidad Total: Corresponde al total registrado en el SUNL

ANEXO No. 2

CUADRO DE PRESUPUESTO

CUADRO DE PRESUPUESTO OFICIAL									
				COTIZACION 1 THOMAS GREG		COTIZACION 2 FORMAS Y PAPELES		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTID.	VR. UNITARIO INLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VR. UNITARIO INLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 19%
1	Formato de salvoconducto único nacional, según características tecnicas y de seguridad descritas en el numeral 3.2.3., de Estudios Previos	Unid.	2000,00	8.925,00	17.850.000,00	6.783,00	13.566.000,00	7.854,00	15.708.000,0
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 19%				**17.850.000,00**		**13.566.000,00**		**15.708.000,0**

ANEXO No. 3

MATRIZ DE RIESGOS

PROBABILIDAD	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínima.	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Asesor jurídico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5	Riesgo medio	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

3	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas.	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo	2	4	6	Riesgo alto	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Asesor Financiero	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente dentro del trámite precontractual que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3	Riesgo bajo	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Dependencia solicitante/ Asesor Financiero	Reclamo de garantía	Con la decisión del Reclamo de garantía	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación

6	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	mensual	Documentos soporte para pago	mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Dependencia Usuaria	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso

8	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Asesor	Reclamo de garantía	Vigencia de la garantía	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	Riesgo medio	SI	Asesor y supervisor	Reclamo de garantía	Vigencia de la garantía	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesitado por la dependencia)
10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	6	Riesgo bajo	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	2	3	5	Riesgo medio	SI	Supervisor y asesor	Cumplimiento requisitos ejecución y reclamo	Decisión del reclamo	Verificación del material previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor

11	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el pago a los trabajadores	Tratándose de servicios que ameritan el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Asesor y Supervisor	Reclamo de garantía	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual
12	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generen dilaciones en su inicio.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista/entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado Y Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista/Presupuesto	Termino para el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato.

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190
Tels. 669 5278 - 669 4666 – 66 94141
www.cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. – Colombia

13	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución de este.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	El estructurador técnico, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	Riesgo bajo	si	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato.	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Durante la ejecución del contrato
14	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

15	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente